



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Bolívar, 29 de Diciembre de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7175/16

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2410/2016 =

CAPÍTULO I

Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de pesos UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 1.096.254.940,60.-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de pesos UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 60/100 (\$ 1.096.254.940,60.-), el Cálculo de Recursos 2017 para atender las erogaciones del artículo anterior, de acuerdo con las Planillas de Programación y Cálculo de Recursos por Rubros, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COEFICIENTE

Conducción Superior o Intendente

Intendente - Art. 125 LOM 14 Sueldos Básicos

Secretario Privado 3.75

Delegado Urdampilleta y Pirovano 2.50

Delegado Hale 2.00

Secretaría de Gobierno

Secretario de Gobierno 4.50

Director de Prensa y Comunicación 3.50

Director de Educación 3.50

Director de Protección Ciudadana 3.50

Director de Turismo 3.50

Secretaría Legal y Técnica

Secretario Legal y Técnico 4.50

Director de Asuntos Jurídicos 3.50

Director de Asuntos Judiciales 3.50

Director de Recursos Humanos 3.50

Secretaría de Hacienda

Secretario de Hacienda 4.50



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Tesorero 3.75
Contador 4.50
Jefe de Compras 3.50
Director de Rentas 3.50
Director de Informática 3.50
Secretaría de Salud
Secretario de Salud 4.50
Director de Atención Primaria de la Salud 3.50
Director de Bromatología 3.50
Director de Fortalecimiento Social y Comunitario 3.50
Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar 3.50
Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano 2.00
Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte
Secretario de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte 4.50
Director de Bienestar Social 3.50
Director de Adultos Mayores 3.50
Director de Vivienda e Infraestructura Social 3.50
Director de Discapacidad 3.50
Director de Niñez, Adolescencia y Familia 3.50
Director de Deporte 3.50
Director de Cultura 3.50
Director de Juventud 3.50
Director de Jardín Maternal Municipal 3.50
Director del Centro Preventivo Local de Adicciones (CEPLA) 3.50
Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo 4.50
Director de Planeamiento 3.50
Director de Obras Públicas 3.50
Director de Obras Sanitarias 3.50
Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente
Secretario de Espacios Públicos y Ambiente 4.50
Director de Servicios Urbanos 3.50
Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable 3.50
Director de Paisajes y Paseos Públicos 3.50
Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado
Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado 4.50
Director de Asuntos Agrarios 3.50
Director de Comercio e Industria 3.50
Director Vial 3.50
Secretaría de Control y Coordinación de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Procesos de Gestión

Secretario de Control y Coordinación de

Procesos de Gestión 4.50

Director de Control y Gestión 3.50

Director de Gestión y Monitoreo de Proyectos Especiales 3.50

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Secretario del H.C.D. 3.20

Secretario Administrativo H.C.D. 3.20

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs) del escalafón, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico x coeficiente categoría 7 = 1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1° de Enero del año 2017.

En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.-

ARTICULO 4º: Fíjase en 769 el número de cargos de la Planta Permanente y en 429 el número de cargos de la Planta Temporaria, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	750	426	1176
H.C.D	19	3	22
TOTAL	769	429	1198

ARTICULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, si fuere necesario por razones de servicio, a introducir modificaciones en la distribución del número de cargos, sus respectivos agrupamiento y créditos en cada una de las Plantas de Personal fijados por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Determinase la categoría inicial de ingreso a la Administración Pública Municipal, en Categoría 16 con régimen de 35 horas.

ARTICULO 7º: Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma.

ARTICULO 8º: Establécese que el personal excluido de la Ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine. Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace.

ARTICULO 9º: Fíjase una Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal equivalente a un diez (10%) del sueldo básico.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo deberá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la Sección I y II de la Ley 14.656, la



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Ordenanza de Empleo Público Municipal, el Convenio Colectivo de Trabajo y/o Acuerdo Salarial, según corresponda. Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el presupuesto de gastos, a fin de alcanzar los objetivos de la política salarial referida.

CAPITULO II

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 11º: Fíjase la Dieta de los Concejales en el equivalente a tres veces y medio (3,5) el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo, conforme lo normado en el artículo 92° de Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias (texto según Ley 14.836).

CAPITULO III

Disposiciones Complementarias del Presupuesto

ARTICULO 12º: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

ARTICULO 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes. Exceptúanse de lo establecido precedentemente, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones presupuestarias o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados, respetando el destino de los recursos mencionados.

CAPITULO IV

Otras Disposiciones

ARTICULO 14º: Convalídanse para el Ejercicio 2016 el exceso de ochenta y dos (82) cargos en Planta de Personal Temporaria, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Anexo I

09.11.01 - Categoría 11 - Cargo 1		5
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		4
Subtotal	Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial	9
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Prensa y Difusión	1



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

Total	Secretaría de Gobierno	10
02.05.01 - Director - Director		1
Subtotal	Programa de Modernización de la Administración Municipal	1
Total	Secretaría de Hacienda	1
01.02.01 - Secretario - Secretario		1
02.05.01 - Director - Director		1
09.05.01 - Categoría 5 - Cargo 1		1
Subtotal	Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud	3
09.06.01 - Categoría 6 - Cargo 1		2
09.09.01 - Categoría 9 - Cargo 1		3
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		2
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		10
09.17.01 - Sin Categorizar - Cargo 1		3
11.01.01 - Destajista - Destajista		2
Subtotal	Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni	22
09.09.01 - Categoría 9 - Cargo 1		3
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		2
09.22.01 - Asistente - Asistente		1
11.01.01 - Destajista - Destajista		1
Subtotal	Hospital Municipal Juana G. de Miguens	7
09.09.01 - Categoría 9 - Cargo 1		1
09.10.01 - Categoría 10 - Cargo 1		1
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
09.22.01 - Asistente - Asistente		1
Subtotal	Hospital Municipal Pirovano	4
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		2
Subtotal	Centros de Atención Primaria de Salud	2
02.05.01 - Director - Director		1
Subtotal	Centro de Rehabilitación Integral Bolívar	1
Total	Secretaría de Salud	39
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente	1
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		4
Subtotal	Parques y Plazas	4
09.10.01 - Categoría 10 - Cargo 1		1
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		3
Subtotal	Servicios Urbanos Bolívar	4



H. Concejo Deliberante
Bolívar

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		3
Subtotal	Servicios Urbanos Urdampilleta	3
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		5
Subtotal	Servicios Urbanos Pirovano	5
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		1
Subtotal	Cementerio	1
Total	Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente	18
11.01.01 - Destajista - Destajista		1
Subtotal	Desarrollo y Coordinación Desarrollo Humano, Cultura y Deportes	1
09.05.01 - Categoría 5 - Cargo 1		1
Subtotal	Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo	1
09.22.01 - Asistente - Asistente		1
Subtotal	Casa Hogar Municipal Bolívar	1
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Casa Hogar Municipal Pirovano	1
02.05.01 - Director - Director		1
Subtotal	Otros Eventos Deportivos y de Recreación	1
09.07.01 - Categoría 7 - Cargo 1		1
Subtotal	Pileta del Parque Municipal	1
02.05.01 - Director - Director		1
Subtotal	39.00.00 - Centro de Prevención Local de Adicciones CEPLA	1
Total	Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes	7
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		1
Subtotal	Red Vial Urdampilleta	1
09.16.01 - Categoría 16 - Cargo 1		2
Subtotal	Red Vial Pirovano	2
Total	Secretaría de As Agrarios, Prom Ind, Comercio y VA	3
09.12.01 - Categoría 12 - Cargo 1		2
09.17.01 - Sin Categorizar - Cargo 1		2
Subtotal	Secretaria Control y Coordinacion de Procesos de Gestion.	4
Total	Secretaría de Control y Coordinacion de Procesos de Gestion.	4
Total		82

ARTICULO 15º: Convalídase con arreglo a lo dispuesto en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el contrato de locación que como Anexo II forma



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

custodia y conservación de vehículos, moto vehículos y demás elementos secuestrados, decomisados y/o incautados por disposición de autoridad competente, con arreglo a lo establecido en el Capítulo IV de la Ordenanza N° 2294/14, quedando prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR. Asimismo se prohíbe ceder o transferir el contrato sea en forma parcial o total, como asimismo subarrendar, total o parcialmente el bien locado.

CLAUSULA SEXTA: Letreros: La LOCATARIA podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia detallada en la Cláusula Quinta.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Entrega, Conservación y Restitución del Inmueble. El inmueble se entrega en perfectas condiciones de higiene y conservación, con todas sus instalaciones, accesorios y artefactos en buen estado de funcionamiento. LA LOCATARIA se obliga a mantener y a restituir a la expiración del presente contrato el inmueble en buen estado y mantenimiento general. LA LOCATARIA no podrá introducir mejoras sin autorización expresa del LOCADOR. La LOCATARIA podrá, al finalizar el presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiere realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.---

CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del Locador. Mantenimiento: EL LOCADOR se obliga a realiza por su cuenta, todas las reparaciones que, sean necesarias para subsanar defectos que se originen en el interior o exterior del inmueble por causas ajenas a la LOCATARIA, tales como goteras, filtraciones, rajaduras, roturas en cañerías de agua y/o desperfectos en la instalación eléctrica, etc. No correrá por cuenta del LOCADOR, con arreglo a lo normado en el artículo 1207 del Código Civil y Comercial, las reparaciones de mero mantenimiento, tales como arreglo de canillas, rotura de vidrios u otros que puedan acontecer como consecuencia del uso normal y habitual por parte de la locataria.

CLAUSULA NOVENA: Prohibiciones. LA LOCATARIA se encuentra impedida de: a) Realizar agujeros en el piso como perforaciones de cualquier tipo, b) Colgar herramientas, aparejos y/o cualquier otra cosa de las cabriadas del tinglado, c) Almacenar combustibles, materiales inflamables, explosivos y en general elementos o sustancias que puedan afectar la seguridad de la propiedad e instalaciones. La presente prohibición no incluye los combustibles y aceites contenidos en los vehículos y/o moto vehículos que se encuentren alojados en Galpón Cerrado.-

CLAUSULA DECIMA: Titularidad de los Servicios. La LOCATARIA se obliga a pagar los servicios públicos que se contraten. Es responsabilidad de la LOCATARIA tener a su exclusivo nombre las facturas de Internet, energía eléctrica, teléfono, gas natural, etc. del inmueble dado en locación, como así también solicitar el corte una vez finalizado el término del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Otras Tasas e Impuestos. Será a cargo del LOCADOR las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta del LOCADOR. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente estará a cargo de la LOCATARIA.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Estado ocupacional del inmueble. Se hace constar que se entrega el inmueble libre de ocupantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo de indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad proveniente de daños materiales o físicos producidos a los dependientes de LA LOCATARIA, ni a persona alguna que ésta permita ingresar al inmueble, sea que se trate de terceros vinculados o no, como de los daños a mercaderías, vehículos o bienes muebles que se guarden en el lugar. Asimismo la LOCATARIA no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Seguro. LA LOCATARIA se compromete a contratar un seguro de incendio y responsabilidad civil, sobre el inmueble objeto del presente contrato y por la duración del mismo. LA LOCATARIA deberá entregar copia de la póliza al LOCADOR dentro de los 30 días de firmado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Régimen Normativo. Situaciones No Previstas. El presente contrato se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Provincial N° 2980/00, Reglamento de Contabilidad, Reglamento de Compras Municipal (Decreto N° 466/95), Ley 23.928, sus modificatorias, Ley 25.561 y legislación concordante y complementaria; aplicándose las normas del Código Civil y Comercial en aquellas cuestiones no previstas en el ordenamiento administrativo municipal y provincial vigente en la materia. ---

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto: Asimismo las partes, constituyen como domicilios legales los ya denunciados con reales, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: La LOCATARIA declara encontrarse exenta de abonar el impuesto de sellos, con arreglo a lo dispuesto en el inc. 1) del Artículo 296 de la Ley 10.397 (Código Fiscal), asumiendo el LOCADOR la responsabilidad por el pago del cincuenta (50 %) por ciento del impuesto restante, en los términos del Artículo 293 del dicho ordenamiento legal. En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. /

ARTICULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTI OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

FIRMADO:



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

JUAN EMILIO COLATO LUIS MARIA MARIANO
SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

ES COPIA